



Medellín, 04 de septiembre de 2026

1300 2713

Señores:

SOCIEDAD DE ECONOMIA MIXTA VISION GLOBAL S.A.S.

Entidad Contratante

EDUARDO ENRIQUE OLIVAR CORONADO

Representante legal

INPROGERCON S.A.S.

MARIBEL DIAZ ISAZA

Supervisor

Municipio Vegachí

Asunto: Concepto Técnico y Jurídico de Interventoría sobre la SUSPENSIÓN TEMPORAL del Contrato de Obra No. CO-OP-019-2025.

Cordial saludo,

Por medio del presente escrito, en calidad de Interventoría del Contrato de Obra No.CO-OP-019-2025 nos permitimos emitir concepto técnico-jurídico y viabilidad para la suspensión temporal de la ejecución contractual, con base en el siguiente desarrollo:

1. CONTEXTO CONTRACTUAL Y ESTADO DE LA OBRA

- Convenio Interadministrativo No. [Número de convenio si aplica]
- Objeto Contractual: MEJORAMIENTO, ADECUACIÓN, AMPLIACIÓN Y/O CONSTRUCCIÓN DE ESCENARIOS DEPORTIVOS Y RECREATIVOS, EN EL MARCO DE LA IMPLEMENTACIÓN DE LOS PROYECTOS DE LA LÍNEA DE INVERSIÓN V DE LA TASA ESPECIAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA EN EL MUNICIPIO DE VEGACHÍ, ANTIOQUIA", EN CUMPLIMIENTO DEL CONVENIO 25AS122C2705 DE 2025, SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO Y EL MUNICIPIO DE VEGACHÍ, A CARGO DE LA SOCIEDAD DE ECONOMÍA MIXTA VISIÓN GLOBAL S.A.S
- Frente / Escenario de Intervención: Placa Deportiva Luis Elkin Ríos / Placa Deportiva La Paz II
- Contratista de Obra: INPROGERCON S.A.S.
- Fecha de Acta de Inicio de Contrato: 24/06/2026
- Fecha de Inicio de Obra Física: 08/07/2026
- Plazo Inicial de Obra: TRES (03) MESES
- Fecha de Vencimiento Actual: 05/09/2026
- Plazo de Interventoría:
- Estado de Ejecución y Avance Físico vs. Cronograma:



- Avance Físico Ejecutado Luis Elkin Ríos: 10.91%
- Avance Físico Programado: 96,82%
- Avance Físico Ejecutado La Paz II: 3.88%
- Avance Físico Programado: SIN PROGRAMACIÓN
- Estado de Ejecución: Con retraso

2. JUSTIFICACIÓN TÉCNICA Y ESTADO DE LA OBRA

De acuerdo con las visitas de campo, bitácora de obra, actas de inspección e informes de seguimiento adelantados por esta Interventoría, las causales técnicas, ambientales, sociales o de fuerza mayor/caso fortuito que obligan a suspender la obra son:

1. El día 02 de junio se realiza reunión de reconocimiento, donde se establece lo siguiente:
 - Se identificaron posibles ajustes relacionados con cantidades de obra. Estructuras metálicas, iluminación y protección contra descargas atmosféricas.
 - El contratista se comprometió a presentar un balance técnico y presupuestal que servirá de soporte para la toma de decisiones sobre eventuales ajustes o adiciones.
 - La Administración Municipal manifestó su disposición para gestionar recursos adicionales en caso de que técnicamente se justifiquen.

Esto descrito en acta suscrita de la fecha 02/06/2026.

El 24/06/2026 se suscribe acta de inicio.

El 11/07/2026 se le recuerda al contratista la entrega de documentos posterior a la suscripción del acta de inicio, los cuales se le citaron en la reunión de reconocimiento.



El 14/07/2026 se realiza comité donde nuevamente se le recuerda al contratista la importancia de la radicación de documentos solicitados anteriormente, y El Contratista manifestó que, tras concluir las actividades de localización y replanteo, la implantación geométrica de la estructura de la cubierta se encuentra debidamente centrada. No obstante, se evidenció que el proyecto presenta un desabastecimiento de ingeniería de detalle, al no disponer en obra de los siguientes planos de diseño y constructivos:

- Planos de despiece y distribución de acero de refuerzo para la cimentación (zapatas y pedestales).

- Detalles constructivos y planos de taller de la estructura metálica de la cubierta.
- Diseño geométrico e hidráulico del sistema de captación y entrega de aguas lluvias.
- Planos estructurales, de juntas y especificaciones de la placa polideportiva.

Desde la interventoría se recomendó que con el fin de mitigar parálisis en la ruta crítica del proyecto, se sugiere tramitar de manera urgente ante la Administración Municipal la entrega de la ingeniería de detalle faltante. Asimismo, se le recalcó formalmente al Contratista que disponer de la totalidad de los planos de detalle constructivo aprobados es un requisito sine qua non para que la interventoría pueda realizar el aseguramiento de la calidad, la verificación de especificaciones de materiales y la posterior aprobación de las actas de obra. Todo esto descrito en acta suscrita de fecha 14/07/2026.

El día 17/07/2026 el contratista radica documentos y el 27/07/2026 radica balances de cada uno de los escenarios deportivos.

El día 24/07/2026 se sostiene mesa de trabajo en conjunto con el municipio, donde se le presenta al Alcalde Municipal de parte del contratista el balance, sin embargo, desde la interventoría se dejó expreso que se muestra mucha preocupación debido a que el monto acercaba al 50% del valor del contrato, sin embargo se le solicita al contratista radicarlo oficialmente ante la interventoría con el fin de evaluarlo.

En fecha de 27/07/2026, el contratista radica ante la interventoría el balance oficial para la evaluación de parte de la interventoría, sin embargo estos no tenían los soportes debidos (APU), los cuales fueron recibidos el 11/08/2026.

En fecha de 11/08/2026 se realiza recorrido en el escenario de la Paz II para verificar el estado actual de la placa deportiva, fecha en la cual se lleva a cabo mesa de trabajo y desde la interventoría se le aprueba trabajar con el balance presentado, para el escenario de Luis Elkin Ríos, ya que el escenario de la Paz II no contaba con la totalidad y definitiva propuesta de construcción, sin embargo, se le recordó radicarlo ante el municipio con el fin de que la entidad gestione los recursos adicionales.

El 19/08/2026 se recibe de parte de la oficina de Planeación del Municipio de Vegachí concepto técnico donde se sugiere fundir la placa sobre la antigua placa, sin embargo estos carecen de diseños definitivos y memorias de cálculo, y en esta misma fecha se sostiene nuevamente mesa de trabajo, con la Administración Municipal, el Contratista y el Contratante, para evaluar la situación, de la cual resultó como solicitud de parte de la interventoría, radicar por parte del municipio, el oficio y con anexos de los diseños definitivos de construcción para la propuesta de la NO DEMOLICIÓN.

El contratista explica que la solución planteada desde la administración municipal, exige modificar los diseños arquitectónicos y estructurales, especialmente por la viga de confinamiento perimetral y sus efectos sobre los andenes y el cerramiento. También se revisaron las especificaciones del acero, el concreto reforzado, la doble malla y el lleno requerido para actualizar el balance.

Adicionalmente, la Secretaria sugiere suspender el contrato mientras se define la financiación adicional, pero desde la interventoría se advierte que de realizar esta acción se veían afectados sin ejecución ambos escenarios intervenidos, por lo tanto el contratista debe realizar el trámite de solicitud de prórroga, dado que desde esta interventoría se le ha generado alerta por atrasos en la ejecución, los cuales han sido ocasionados en la espera del concepto técnico que permitiera la definición o no de la demolición de la placa en la Paz II.

Nuevamente el 31/08/2026 el contratista a través de oficio, deja expresa constancia mediante este oficio de las consecuencias y riesgos técnicos que podría generar la ejecución del vaciado de la nueva placa directamente sobre la existente, con el propósito de salvaguardar su responsabilidad contractual, jurídica y financiera, aclarando que, al

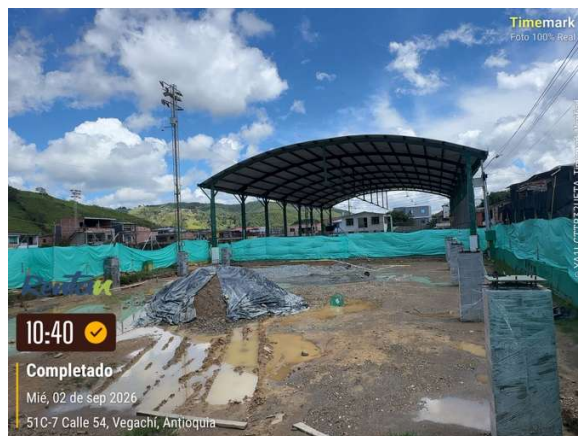
realizarse la actividad bajo las condiciones sugeridas por la Secretaría de Planeación, la empresa no asumiría responsabilidad por el comportamiento estructural de la solución resultante.

En consecuencia, el contratista manifiesta que cualquier afectación, deterioro, falla o comportamiento estructural adverso que se derive de la adopción de esta alternativa deberá ser asumido por quien ordene o autorice técnicamente su ejecución, dejando constancia de que el contratista ejecutará únicamente las actividades que sean formalmente instruidas y aprobadas por la entidad, dentro del alcance contractual y bajo las condiciones técnicas definidas para tal efecto. Ante esta situación, la interventoría, solicitó realizar comité técnico con el fin de proceder a la viabilidad de obras no previstas y trazar rutas de contingencia para el contrato, teniendo en cuenta que este vence en fecha de 05 de septiembre y aún no se cuenta con solicitudes de extensión de tiempo.

Impacto Técnico: Debido a que el trámite de recepción y aprobación de los nuevos diseños conlleva plazos que retrasan los periodos de ejecución del contratista se sugiere realizar la suspensión, mientras el municipio otorga los nuevos diseños y a su vez son aprobados.

Contexto de Obra física.

- Avance Físico Ejecutado Luis Elkin Ríos: 10.91%
- Avance Físico Programado: 96,82%
- Avance Físico Ejecutado La Paz II: 3.88%
- Avance Físico Programado: SIN PROGRAMACIÓN



3. ACCIONES REALIZADAS POR LA INTERVENTORÍA

En cumplimiento de sus deberes de vigilancia y control (art. 83 y ss. de la Ley 1474 de 2011), la Interventoría ha adelantado las siguientes gestiones en campo:

Inspecciones de Verificación: Realización de recorridos de campo para constatar la imprevista imposibilidad física/técnica de continuar con los trabajos y evaluar las condiciones de riesgo.



Mesas de Trabajo y Comités Técnicos: Requerimiento formal al contratista para definir las medidas de protección y aseguramiento de la obra construida.

Revisión de Soportes: Validación técnica de campo y comprobación de la causal de suspensión.

Instrucciones de Seguridad y Custodia: Exigencia al contratista del plan de cerramiento, señalización, manejo de tráfico y vigilancia para el periodo en que permanezcan suspendidas las obras.

4. SUSTENTO Y MARCO JURÍDICO DE LA SUSPENSIÓN

Conforme al régimen de contratación estatal, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015 y la jurisprudencia del Consejo de Estado, se precisa lo siguiente frente a la naturaleza y efectos jurídicos de la Suspensión de los contratos:

La suspensión es una medida cautelar y excepcional que paraliza temporalmente el plazo de ejecución del contrato, sin extinguir ni alterar las obligaciones de las partes. Procede de común acuerdo o por razones de fuerza mayor, caso fortuito, o eventos sobrevinientes no imputables a las partes que impidan de manera absoluta la continuidad de la ejecución física de las obras.

Efectos Jurídicos Principales:

Congelación del Plazo: Durante la suspensión, el término o plazo contractual no transcurre.

Prohibición de Cobro de Costos Imprevistos / Equilibrio Económico: La suspensión no constituye de por sí una adición económica ni reconoce indemnizaciones, salvo que se demuestre causa imputable exclusivamente a la Entidad Estatal.

5. CONCEPTO FINAL, RECOMENDACIONES Y REQUERIMIENTOS AL CONTRATISTA

Con base en los análisis técnicos y jurídicos expuestos, esta Interventoría emite CONCEPTO FAVORABLE y recomienda a la Entidad Estatal proceder con la SUSPENSIÓN TEMPORAL DE LA EJECUCIÓN del Contrato No. CO-OP-019-2025, sujeto al cumplimiento de los siguientes puntos:

Término Estimado de la Suspensión: Se sugiere suspender el plazo ejecutor por un periodo estimado de 25 días o hasta tanto cesen los motivos de fuerza mayor/técnicos que le dieron origen.

Suscripción de Acta de Suspensión: La suspensión surtirá efectos a partir de la firma del Acta de Suspensión entre la Entidad Estatal, el Contratista y la Interventoría, con fecha cierta de inicio del periodo de suspensión. El aval de la interventoría por sí solo no genera efectos jurídicos, ni modifica el contrato ni sus plazos, ni suspende el contrato.

Ajuste de Pólizas y Garantías: El contratista estará obligado a modificar las pólizas de garantía única de cumplimiento de manera inmediata, extendiendo su vigencia por un término igual al de la suspensión y la posterior reanudación, radicando las certificaciones ante la Entidad dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la firma del acta.

Mantenimiento y Custodia de la Obra: Durante el tiempo que dure la suspensión, el contratista no queda exonerado de su deber de conservar en perfecto estado los trabajos ya realizados, la estabilidad de las estructuras existentes, la señalización de seguridad del proyecto y el cerramiento del frente de obra.



Cero Reconocimiento de Mayor Permanencia O Gastos Improcedentes: La presente suspensión no genera derecho al pago de indemnizaciones ni reconocimientos por mayor permanencia a favor del contratista, salvo estipulaciones o probanzas en contrario que cumplan los rigores de la ley contractual.

Reanudación de Obligaciones: Tan pronto desaparezcan las causales que motivaron la suspensión, las partes suscribirán el Acta de Reinicio, momento a partir del cual se reanudará el cómputo del plazo contractual restante y el contratista deberá presentar el cronograma ajustado de trabajo.

Efecto de la suspensión en el contrato de interventoría: La suspensión de la obra suspende automáticamente la interventoría, cesando toda labor de supervisión. Por tanto, es improcedente utilizar este tiempo para realizar revisiones, mesas técnicas o trámites durante la paralización por parte de la Interventoría. El contratista debe usar este tiempo de forma autónoma para subsanar la documentación requerida; la interventoría reactivará su evaluación únicamente tras la firma del acta de reinicio.

Cordialmente,

CATALINA CASTRILLÓN TORRES

Subgerente de Ejecución

Renting de Antioquia, EICE, RENTAN

Con copia a:

coordinador.tecnico@rentan.com.co

william.avendano@antioquia.gov.co

valentinaf.seguridad@gmail.com

juanc.seguridadyjusticia@gmail.com

carolbb2301@gmail.com

yulithseguridad@gmail.com

paulagarcia.financiera@gmail.com

gestiontecnicavisionglobal@gmail.com

planeacion@vegachi-antioquia.gov.co

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Elaboró	CARLOS MAURICIO SOTOMAYOR PÉREZ Profesional/Auxiliar Técnico Renting de Antioquia, EICE, RENTAN		04/09/2026
Reviso y ajusto:	CAROLINA GARCIA ZAPATA Abogada Renting de Antioquia, EICE, RENTAN		04/09/2026
Reviso:	CATERINE GIRALDO GÓMEZ Coordinadora de Ejecución Renting de Antioquia, EICE, RENTAN		04/09/2026
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			